



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 05 FEB. 2007

VISTO: la presente gestión promovida por la Curtiembre Branaa S.A.;-----

RESULTANDO: que por la misma solicita autorización para generar energía eléctrica, en modo de generador, de acuerdo a lo previsto por los artículos 53 y 54 del Reglamento de Mercado Mayorista de Energía Eléctrica;-----

CONSIDERANDO: I) de acuerdo a lo establecido por el art. 53, siguientes y concordantes del "Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica" aprobado por Decreto 360/002, de 14 de setiembre de 2002, es cometido del Poder Ejecutivo autorizar todo emprendimiento de generación;-----

II) que en opinión de la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear y la Unidad Reguladora de los Servicios de Energía y Agua (URSEA) creada por Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002, el presente petitorio cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente;-----

ATENTO: a lo expuesto, lo previsto por el Decreto-ley Nº 14.694 de 1º de setiembre de 1977 y el Decreto-ley Nº 15.031 de 4 de julio de 1980, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 16.211 de 1º de octubre de 1991 y la Ley Nº 16.832 de 17 de junio de 1997, y lo informado por la Asesoría Jurídica;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la Curtiembre Branaa S.A. a generar energía eléctrica en modo de generador, así como su conexión al "Sistema Interconectado Nacional".-----

2º.- Comuníquese, notifíquese; cumplido, siga a la Administración del Mercado Eléctrico.---

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
885/06

As 33

